

ANEXO 1

OBLIGACIONES DE ESTACIONAMIENTO EN SUELO URBANO

OBLIGACIONES DE ESTACIONAMIENTO EN ÁREAS RESIDENCIALES

PARA EL USO DE VIVIENDA Celda/destinación

TABLA 1

ESTRATO	PRIVADOS		VISITANTES	
	VEHICULO	MOTOS	VEHICULO	MOTOS
1			1/10	1/4 (min)
2			1/6	1/4 (min)
3	1/3 (min)	1/6(min)	1/6	1/5 (min)
4	1/3 (min) 1/1 (max)	Opcional	1/5	Opcional
5	1/2 (min) 2/1 (max)	Opcional	1/4	Opcional
6	1/1 (min) 4/1 (max)	Opcional	1/4	Opcional

OBSERVACIONES:

La vivienda de interés social se regirá por su propia reglamentación.

En los desarrollos para vivienda de interés social localizados en predios con área superior a 900 m² al menos el 50% de las celdas para estacionamiento deben ser para visitantes.

Las construcciones existentes en desarrollos informales y en las áreas de manejo especial, que se vayan a reformar o adiconar no tendrán exigencia de estacionamientos, siempre y cuando no supere las cuatro destinaciones de vivienda. Para mas destinaciones cumplirán con las exigencias de estacionamientos establecidas en este cuadro.

Los polígonos que tenga aprobado el Plan Parcial o el Plan de Manejo se regirán por su propia reglamentación, siendo como mínimo lo establecido en esta tabla para los polígonos sin plan parcial.

PARA OTROS USOS Celda/m² construidos

TABLA 2

COMERCIO, OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS			
	Privado	Visitantes	Motos
1 y 2			1/50
3		1/100	1/50
4	1/100	1/100	1/100
5	1/100	1/50	1/100
6	1/100	1/50	1/100

OBSERVACIONES:

En locales independientes o en agregados o conglomerados comerciales destinados a la localización de actividades industriales, comerciales o de servicios, cuya área construida esté entre 100 y 400 metros cuadrados, se requiere como mínimo una celda de cargue y descargue. Para área mayores se exigen dos celdas de cargue y descargue. Se excepcionan los locales localizados en áreas con regulación de horario establecida por la Secretaría de Tránsito y Transporte.